

CONTRATO DE SERVICIOS RELATIVO AL PROYECTO “VIDAS SABIAS” DENTRO DEL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PROYECTOS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL MARCO DEL PATRIMONIO CULTURAL (CULTURA POPULAR), AÑO 2021.

Expte.: S611-21 62º

En Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de julio de 2021.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Rubén Pérez Castellano, actuando en calidad de Consejero Delegado de la empresa pública del INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL S.A., provista de N.I.F. A-35.077.817, y domicilio, a los efectos del presente contrato en Calle León y Castillo, nº 57, 4º planta, 35003, Las Palmas de Gran Canaria, actuando en nombre y representación de dicha entidad, en virtud de las competencias que le atribuyen las Estatutos de la Sociedad, concedidas en la reunión del Consejo de Administración de 12 de agosto de 2019; y en adelante “LA ENTIDAD CONTRATANTE”.

Y POR OTRA PARTE, D. Francisco Hermenegildo Martín Suárez, en calidad de PRESIDENTE de la FUNDACIÓN CANARIA LIDIA GARCÍA, provista de N.I.F G/35669894 y domicilio en Carretera General del Norte Km 4.1, en Las Palmas de Gran Canaria, CP 35013, según se acredita mediante escritura de elevación de acuerdos públicos de fecha 29 de abril de 2021, otorgada ante el Ilustre Notario de esta ciudad D. Francisco Guerrero Arias, con nº de protocolo 1179 ; y en adelante, “EL CONTRATISTA”.

Reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, a tal efecto, libremente y de común acuerdo,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., es una sociedad mercantil pública adscrita al área de Cultura del Gobierno de Canarias, que actúa como medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, de acuerdo con el Decreto 188/2001, de 15 de octubre (BOC núm. 146, de 9 de noviembre) y, que tiene por objeto social, entre otros, la gestión, promoción y difusión de actividades culturales, la formación y el fomento de la producción en materia cultural, el desarrollo de la Cultura en Canarias, la promoción de la cultura canaria en el exterior y de las actividades relacionadas con la promoción y difusión de las distintas ofertas y servicios culturales de Canarias.

SEGUNDO.- La Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, dentro de su renovada política cultural, promueve el Programa “**Incentivos al Sector Cultural**”, con el que se

dará impulso a las propuestas culturales de cualquier disciplina artística en todas las islas y su promoción fuera de éstas; partiendo de la convicción de que el apoyo a la creación y al desarrollo de acciones y proyectos culturales contribuye a reforzar, estabilizar y diversificar la programación cultural en las islas y a dinamizar otros sectores económicos afines al sector cultural.

TERCERO.- Por Resolución de este Consejero Delegado, de fecha 09 de abril de 2021, se convoca, al cumplimiento del objeto social de la sociedad mercantil pública cesionaria y con base a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y eficiencia; la convocatoria pública para la selección, promoción y difusión de proyectos en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del patrimonio cultural (cultura popular) durante el ejercicio económico 2021.

CUARTO.- En fecha 1 de julio de 2021, el Consejero Delegado de la entidad de referencia, emite resolución por la que se aprueba la selección definitiva de proyectos seleccionados, y de conformidad con la base núm. 12 de las bases reguladoras, ambas partes de común acuerdo, llevan a efecto la formalización del presente Contrato, sujetándolo con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente contrato es la ejecución del Proyecto denominado “VIDAS SABIAS”, que versa sobre la recopilar audiovisual del patrimonio cultural inmaterial que las personas mayores de Canarias pueden aportar, con el fin de mostrar los testimonios y el valor de cada persona.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

Las partes prestan su conformidad a las cláusulas del presente contrato, y en todo lo que no esté previsto expresamente, se atienen a las disposiciones contenidas en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP 9/2017), según redacción vigente dada por el Real Decreto Ley 3/2020 y, particularmente, en lo referente al régimen jurídico del contrato menor; al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP), en tanto continúe vigente y resulte de aplicación, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, por las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las referencias aquí realizadas a cualquier normal legal o reglamentaria, o disposición de las mismas, deben entenderse realizadas a las normas o preceptos que puedan modificarlas o sustituirlas en el futuro.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA.

La contraprestación económica asciende a la cantidad de **tres mil novecientos noventa euros (3.990,00 €) impuestos incluidos.**

El abono de la cuantía estipulada se realizará en un pago único, en todo caso, con sujeción, a la previa presentación de la factura correspondiente expedida una vez verificada la justificación en plazo y forma y, siempre que reúna los requisitos exigidos en la normativa aplicable y, que haya sido debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato y dentro del plazo legalmente establecido siguiente a la fecha del acto de dicha conformidad.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la contraprestación económica en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas establecidas en las Bases Generales.

Dado que el servicio del presente contrato está sujeto a la Aportación Dineraria que recibirá la entidad de referencia por parte de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, en la presente contratación no habrá revisión de precios.

CUARTA.- DURACIÓN.

La duración del contrato es a contar desde **el 01 de enero de 2021 y hasta el día 30 de diciembre de 2021.**

No se admite prórroga en virtud del artículo 29.8 de la LCSP.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD.

La justificación se realizará teniendo presente los anexos publicados en la Resolución definitiva de la convocatoria (Anexo VI Cuenta justificativa y Anexo VII Memoria de actuación justificativa).

La no presentación de los anexos y de la documentación relacionada en las Bases en el plazo requerido, o la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, serán motivo para el impago de la contraprestación económica.

El plazo de ejecución de la actividad o actividad finalizará dentro del periodo correspondiente a esta convocatoria **(desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 30 de diciembre de 2021 (ambos inclusive)).**

En el caso correspondiente a la justificación, para aquellos proyectos y/o actividad/es que finalizaron antes de que se emitiera la Resolución definitiva de dicha convocatoria, disponen de un plazo de 15 días naturales siguientes a la presentación de la documentación expresa, Anexo V; y para aquellos proyectos y/o actividad/es que finalizan después de la publicación de la Resolución definitiva, disponen de un plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha del término del proyecto y/o actividad.

Si fuera necesaria una prórroga del plazo de justificación, el/la interesado/a deberá solicitarla por escrito a la Dirección Ejecutiva del Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A., debidamente motivada y con **VEINTE (20) días hábiles** de antelación al plazo establecido en esta convocatoria para el término del proyecto y/o actividad. Si ésta es aceptada, el plazo máximo de prórroga será de **DIEZ (10) días hábiles**.

Se podrá admitir en la justificación de los gastos de hasta el $\pm 15\%$ en relación al presupuesto presentado, sin que sea necesaria la modificación de la resolución de adjudicación.

A) Contenido obligatorio del Anexo VI (Cuenta justificativa)

- Información sobre número de factura
- Nombre del proveedor/a y su identificación fiscal,
- Breve descripción de la factura
- Fecha de emisión
- Importe
- Fecha de pago
- IGIC soportado

Se procederá a la justificación de la cuantía adjudicada con las facturas y documentos acreditativos del pago. Para el resto, se deberá detallar la relación de gastos en la cuenta justificativa de acuerdo con el contenido enumerado anteriormente.

En relación a la justificación de la contratación, no se admitirán facturas que no estén debidamente cumplimentadas ni gastos abonados en efectivo sin su correspondiente recibo que lo acredite.

Los documentos justificativos del pago deben permitir, en todo caso, determinar a qué factura y proveedor corresponde el pago efectuado.

B) Contenido obligatorio del Anexo VII (Memoria de actuación justificativa)

Memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos según el modelo habilitado a tal efecto.

Además, se deberán presentar:

- Aquellas aportaciones económicas y/o en especie que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y su procedencia, mediante certificación desde las entidades que las conceden.
- Declaración responsable de ejecución del proyecto y/o actividad, según Anexo VIII (si no posee firma digital, deberá entregarlo de manera presencial).

Toda la documentación relativa a la justificación detallada anteriormente, se presentará en dos soportes digitales (pendrive/cd) y deberán estar suscritos por la persona que ostenta la representación legal de la entidad adjudicataria o la adjudicataria, en su caso.

Transcurrido el plazo para la justificación el ICDC examinará la documentación, requiriendo, en su caso, a los/as interesados/as para que en un plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** procedan a la corrección de defectos subsanables.

En el caso de no proceder a la subsanación requerida se entenderá que el/la adjudicatario/a renuncia a la contraprestación adjudicada.

Finalizado el proceso de revisión de la justificación, se procederá a solicitar la factura al contratista por el importe adjudicado.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones respectivas que se derivan del presente contrato:

1. El CONTRATISTA se obliga a:

- La contratista está obligada a cumplir lo establecido en las Bases así como en el presente contrato y las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado y a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato y cumplir todas las condiciones.
- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de ICDC será responsable la misma dentro de los límites señalados en la normativa aplicable. Si el contrato se ejecutará de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

- El contratista habrá de cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, así como todas las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. En ningún caso, el órgano contratante tendrá la consideración de empleador, puesto que la relación entre la contratista y el órgano contratante es de naturaleza contractual no laboral.
- El contratista se obliga a garantizar la presencia o mención en cualquier medio y materiales de comunicación y prensa, campañas y material promocional del Gobierno de Canarias (según el Manual de identidad corporativa del Gobierno de Canarias), del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. a través del cual se formaliza el contrato.
- Realizar la prestación del servicio de forma diligente y conforme a los usos y costumbres profesionales propios de su sector de actividad y dar cuenta del resultado de los mismos en los plazos y en la forma que le sean indicados por LA ENTIDAD CONTRATANTE, cumpliendo con las instrucciones que, en su caso, le diere LA ENTIDAD

C.I.F. A-35077817

CONTRATANTE y manteniendo un contacto fluido con LA ENTIDAD CONTRATANTE durante todo el desarrollo de sus trabajos informando puntualmente de cualquier circunstancia relevante al objeto de su Contrato.

- Utilizar los medios materiales adecuados, y en su caso y si procediera, su propio personal trabajador, quienes tendrán la cualificación y experiencia adecuadas para la realización de los trabajos convenidos y realizarán sus funciones utilizando los materiales necesarios, siguiendo las instrucciones emitidas por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A., en consonancia con las obligaciones que asume por el presente Contrato. Tanto el propio CONTRATISTA como dicho personal no podrán considerarse en ningún caso, basándose en la existencia de este contrato o de su cumplimiento, como empleados de LA ENTIDAD CONTRATANTE, actuando LA CONTRATISTA con total autonomía en cuanto a la forma de organizar su trabajo y ostentando los poderes de dirección, organización y disciplinario respecto al indicado personal.
- Cumplir con las obligaciones fiscales, tributarias y sociales preceptivas y disponer de los permisos necesarios para el ejercicio de esta actividad, eximiendo a LA ENTIDAD CONTRATANTE de las posibles penalizaciones que pudieran surgir de no cumplir dichos requisitos y acreditándolo con la periodicidad propia del pago de las cotizaciones sociales y obligaciones fiscales.
- El CONTRATISTA deberá implementar las medidas de protección y prevención existentes en el momento de su desarrollo, derivadas de la crisis sanitaria de la propagación de la COVID-19, garantizando en todo momento la prevención, protección y seguridad del personal como de los colaboradores y participantes. Siendo responsable El CONTRATISTA de la adopción de los protocolos de seguridad si fuesen necesarios para la ejecución del proyecto.
- Acreditar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con el sector público, establecidas en el artículo 71 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El cumplimiento de esta exigencia deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato.
- Presentar toda aquella documentación que la ENTIDAD CONTRATANTE le requiera para justificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula.
- Presentar en tiempo y forma la justificación del proyecto.
- Cumplir con las prescripciones legales contempladas en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, y la normativa en esta materia que entre en vigor con posterioridad a la firma del contrato siendo responsable de los contenidos del proyecto y exonerando a la

entidad contratante de cualquier responsabilidad civil o penal, derivado del incumplimiento de las mismas.

2. LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a:

- Abonar al CONTRATISTA la cantidad estipulada en la Cláusula Tercera del presente contrato, previa emisión de factura en la forma y plazo contenidos en dicha Cláusula.
- Informar o hacer entrega de toda la información útil y/o relevante y veraz para la correcta ejecución de la prestación de los servicios contratados.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del contrato:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista
- b) La declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes.
- d) El incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de las bases generales y del presente contrato.
- e) El desistimiento antes de iniciar o una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- f) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato.
- g) La falsedad de los datos aportados.
- h) La extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.
- i) La no ejecución total o parcial del proyecto y/o actividad en los términos establecidos en las bases generales y el presente contrato.
- j) La realización por parte de la parte contratada, de actuaciones que, a juicio de la empresa pública, sean contrarias a los objetivos y finalidad de esta convocatoria.
- k) La no justificación de la ejecución del proyecto y/o actividad en los plazos establecidos en esta convocatoria.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La extinción del contrato por alguna de estas causas dará lugar a los efectos previstos en los artículos 212 y 313 de la LCSP. Sin embargo, incurrirá en responsabilidad cualquiera de las partes que actúe de forma negligente o culposa en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y con ello ocasionare un perjuicio a la otra parte, facultando a la parte cumplidora a la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados, cuya

cuantificación se realizará conforme a los criterios objetivos de responsabilidad establecidos en la normativa que resulte aplicable a estos efectos.

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por la contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN.

Cualquier modificación del contenido de las Cláusulas en el presente Contrato, deberá ser realizada necesariamente por escrito y firmada por ambas partes, debiendo ser plasmadas en la correspondiente Adenda que se adherirá al presente Contrato, careciendo de toda validez hasta que no se cumplan estos requisitos.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

El CONTRATISTA deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, en virtud de lo dispuesto en el art. 133.2 LCSP.

DÉCIMA.- CAUSAS DE FUERZA MAYOR POR LOS EFECTOS ACTUALES DE LA COVID-19

En el caso de que el proyecto y/ o actividad objeto del presente contrato deba cancelarse por causa justificada de fuerza mayor por prohibición gubernamental o recomendación de reconocidas organizaciones sanitarias como la OMS que declaren y justifiquen la imposición de medidas incompatibles con la continuación de la ejecución del evento o actividad, previa presentación de escrito ante el Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A., con valoración de las posibles adaptaciones de las condiciones técnicas y justificación razonada de imposibilidad de adaptación de las condiciones para la continuación de la misma, se reembolsarán los gastos que hubieran sido abonados previamente como gastos admisibles (base octava de las bases generales) y que se justifique no haya sido posible su reembolso hasta el límite del 20% de la cantidad que hubiera sido establecido como cuantía adjudicada.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de las disposiciones del Reglamento Europeo (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), adaptado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales de los solicitantes, así como los que se generen con motivo de la relación contractual, que el responsable del tratamiento es Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., sito en Calle León y Castillo, nº 57, 4ª planta 35003, Las Palmas de Gran Canaria, con CIF A-35077817, correo electrónico info@icdcultural.org.

Sus datos personales serán tratados por Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. con la finalidad de atender al objeto de la presente convocatoria y contratos derivados. La base legítima del tratamiento es, con carácter principal, el consentimiento del interesado que tendrá derecho a revocar en cualquier momento con la simple notificación de su voluntad, aunque ello no afecte a la licitud del tratamiento previo a su retirada. Los datos serán tratados de manera lícita, leal, transparente adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada e incorporados a los sistemas de tratamiento de cada parte respectivamente con la finalidad de gestionar dicha relación durante el tiempo que se mantenga la misma o durante el tiempo que se establezca para cumplir con las obligaciones legales.

En este sentido se comprometen, especialmente, a no ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que los contienen, así como a guardar estricta confidencialidad sobre los mismos, salvo en los casos en que exista una obligación legal. No se cederán a terceros salvo que así lo establezca o imponga una ley. Tampoco se realizarán, a priori, transferencias internacionales de datos. En caso de concurrir, éstas se realizarían con las debidas garantías legales en consonancia a los artículos 44 y siguientes del RGPD.

Se le informa que, a contar desde su efectiva recepción, sus datos personales serán conservados durante los plazos efectivamente necesarios, y siempre ajustados a la legislación. Por último, se pone en su conocimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y oposición, dirigiendo una comunicación por escrito a través del correo electrónico info@icdcultural.org indicando en el asunto del mismo "Ejercicio Derechos" acompañando a su solicitud copia de su documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente (pasaporte, NIF, ...).

En caso de no considerar atendidos de forma debida sus derechos personales, podrá presentar una reclamación ante la autoridad del control competente, en este caso, la Agencia Española de Protección de Datos, si bien le recomendamos contactar antes con nosotros a fin de resolver la posible situación o conflicto.

Las obligaciones establecidas por la presente cláusula serán también de obligado cumplimiento para sus empleados, colaboradores, tanto externos como internos, y subcontratistas, por lo que responderán las partes del presente contrato si tales obligaciones son incumplidas por tales empleados, colaboradores y subcontratistas y en relación con los datos personales a las que tenga acceso durante la vigencia de los contratos que se realicen en el desarrollo y la ejecución de esta convocatoria.

Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la contratista está obligada al cumplimiento de lo dispuesto en disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP, y a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como atenerse a las prescripciones establecidas en el Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos.

DUODÉCIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Las partes acuerdan someterse expresamente, para la resolución de todas las cuestiones litigiosas que pudieran surgir respecto a la preparación y adjudicación del presente contrato, como respecto

a la interpretación, modificación, resolución y efectos de éste, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria, con renuncia a cualquier otro foro general o especial que pudiera corresponderles, sin perjuicio de que las partes acuerde la resolución de estas controversias por medios extrajudiciales.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente acuerdo electrónicamente, y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados *ut supra*.

**CONSEJERO DELEGADO
INSTITUTO CANARIO DE
DESARROLLO CULTURAL S.A.**

CONTRATISTA

Fdo.: D. Rubén Pérez Castellano

**Fdo.: D. Francisco Hermenegildo
Martín Suárez**

C.I.F. A-35077817